

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 13-09-2010

TEL:2661-3268

TELEFAX:661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./60-2010

A.J.D.I.P./294-2010

10/09/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

I-. Que la Ley 8436, publicada en *La Gaceta* N° 78 del 25 de abril del 2005, en su artículo 59 señala la obligatoriedad de que el INCOPECA establezca un sistema de monitoreo satelital para fiscalizar y controlar el ejercicio de la actividad de pesca en las embarcaciones que se dedican a la captura de atún con red de cerco en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Costa Rica y en el artículo 12 de la misma Ley se reconoce la función del INCOPECA como autoridad ejecutora de esta Ley en el contexto de coordinación con otras entidades del Estado cuando así lo ordene la distribución de competencias

II-. Que en el Acuerdo A.J.D.I.P./230-2009 se ordenó la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones de la Flota Pesquera de manera obligatoria, con sujeción a las normas técnicas requeridas, a los lineamientos internacionales y a las expectativas del país en el uso de la tecnología que permita el fomento y desarrollo de la pesca sustentable, en asocio con la labor de fiscalización y control de una forma automática, práctica y eficaz.

III- Que el INCOPECA emitió el Acuerdo AJDIP 230-2009, sobre "Seguimiento satelital de embarcaciones de la Flota Nacional Pesquera Comercial y a las embarcaciones atuneras de bandera extranjera con red de cerco que operan en las aguas jurisdiccionales costarricense.

IV-.. Que no obstante haberse implementado una Plataforma de Control Satelital de embarcaciones en cumplimiento al acuerdo A.J.D.I.P./230 -2009, en la operación de la misma se han encontrado incompatibilidades con los sistemas instalados en las embarcaciones.

V-. Que no obstante contarse con el equipamiento para el seguimiento satelital de las embarcaciones, se han tenido dificultades para la incorporación de tecnologías distintas a la utilizada por la plataforma tecnológica establecida, lo que ha generado dilatación de tiempos para la emisión de licencias de pesca a embarcaciones atuneras de cerco de bandera internacional.

4. Que se deben realizar ajustes técnicos para brindar una repuesta ágil en cuanto a la incorporación de las distintas tecnologías para el control y seguimiento satelital de embarcaciones existentes en el mercado.

Por lo tanto se acuerda;

Artículo 1. Establecer una suspensión de hasta de sesenta días hábiles, a partir de esta fecha, respecto del cumplimiento del Acuerdo del Seguimiento Satelital, AJDIP/230-2009, para que se realicen los ajustes técnicos en relación a la compatibilidad de los sistemas; para que todas las embarcaciones en condiciones de incompatibilidad puedan asegurar la emisión de reportes de posición de las naves al Centro de Monitoreo Satelital del INCOPESCA, mediante otros sistemas de monitoreo.

Artículo 2. En el mismo sentido del Artículo 1, establecer una suspensión de hasta sesenta días hábiles, a partir de esta fecha para el cumplimiento del requisito de contar con dispositivos de seguimiento satelital a embarcaciones pesqueras atuneras de red de cerco de bandera internacional, debidamente integrado a la plataforma de seguimiento del INCOPESCA

Artículo 3º—Las embarcaciones que cuenten con sistemas satelitales compatibles deberán continuar con la emisión normal de reportes de localización al centro de Monitoreo Satelital de INCOPESCA.

ACUERDO FIRME

Cordialmente,



Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva

Cc: Presidencia Ejecutiva
Asesoría Legal
Auditoría Interna